

AUTO No.

DE

21 FEB 2017

POR MEDIO DE CUAL SE ADMITE E INICIA TRÁMITE DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada por la Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No ER7391 de fecha 05 de Diciembre de 2016, el señor **JUAN FERNANDO MORA GORDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.335.758 de Tenza, presentó ante CORPOCHIVOR documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en cumplimiento a la obligación proferida mediante Resolución No 442 de fecha 05 de Agosto de 2016 – CA 020-16, para que sea evaluado por parte de esta Corporación.

Que mediante oficio No. EE6322 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR de fecha 07 de Diciembre de 2016, se solicita diligenciar el formulario de Autoliquidación categoría 2, y el pago correspondiente al servicio de evaluación y de publicación de la resolución que aprueba o niega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con el fin de realizar la liquidación por parte de la Corporación y determinar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, además se toman otras determinaciones.

Que mediante oficio radicado en la Corporación bajo el No. ER614 de fecha 07 de Febrero de 2017, el señor JUAN FERNANDO MORA GORDO identificado con cédula de ciudadanía No 74.335.758 de Tenza, adjunta al trámite, el soporte de pago por un valor de CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$130.876) por concepto de evaluación del PUEAA.

Que en razón a lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que a través de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) la cual dispone en su artículo 1º: "... Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por Programa Para el Uso Eficiente y

Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico", con el objeto de que administren eficientemente el agua, adoptando hábitos y acciones concretas tendientes a la conservación del recurso hídrico.

De igual manera que en el citado artículo se estipula que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras Corporaciones Autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, presentado por el señor **JUAN FERNANDO MORA GORDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.335.758 de Tenza, en cumplimiento a la obligación proferida mediante Resolución No 442 de fecha 05 de Agosto de 2016 – CA 020-16.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, designar un funcionario (Ingeniero Sanitario, Ambiental y/o Administrador Ambiental), revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por el señor **JUAN FERNANDO MORA GORDO**.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE abierto el Expediente No **PUEAA 002 – 17**.

ARTÍCULO CUARTO: La evaluación de este permiso no obliga a Corpochivor a otorgar la aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua, que requiere el peticionario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente auto al señor **JUAN FERNANDO MORA GORDO**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental.

Copia a: PUEAA 002-17.
Elaboro: Karen P.
Fecha: 15 de Febrero de 2017.
Revisó: ASCM.

CORPOCHIVOR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR
GARCÉSIA 06-03-2017
EN LA FECHA NOTIFICO PERSONALMENTE EL CONTENIDO
DE LA RESOLUCIÓN No. Auto 27-02-17
AL SR (A) Juan Fernando Mora Gordo
CON LAS ADVERTENCIAS DE LEY
EL NOTIFICADO Juan F. Mora

PBX: (8) 7500 661 / 7502 189 / 7501 951 / 7500 771 - FAX: (8) 7500 770 - Carrea 5 N°. 10 - 125 Garcésia - Boyacá

e-mail: contactenos@corpochivor.gov.co / NIT: 800.252.037-5

Línea de atención gratuita: 018000918791

www.corpochivor.gov.co

